

San Martín de Sarroca, San Quirico de Besora, Santa Perpetua de Moguda, Sardañola y Tona, dotadas cada una con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizadas para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y crear en su lugar, en cada uno de los puntos citados, una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año y la facultad para designar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas anuales.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las respectivas Carterías que se suprimen y tendrán, además, las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 22.250 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 22.250 pesetas en Servicios Rurales), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Barcelona.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Guadalajara se lleve a efecto la siguiente reforma del servicio:

1.º Supresión de las Carterías rurales de Cogolludo, con la retribución de 2.555 pesetas; Checa, con la de 2.555 pesetas; Hiendelaencina, con 2.190 pesetas; Maranchón, con 2.555 pesetas; Mondéjar, con 2.828,75 pesetas; Tamajón, con 2.190 pesetas; Torija, con 2.190 pesetas, y Yunquera de Henares, con 2.555 pesetas anuales, respectivamente.

2.º Que en lugar de las Carterías rurales que se suprimen se establezcan Agencias Postales en las poblaciones antes citadas, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, con las mismas obligaciones actualmente asignadas a las referidas Carterías, más las propias de su cargo.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Bancaria, Jefe de la Sección 5.ª, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Administrador principal de Guadalajara.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Avila se lleve a efecto la siguiente modificación de servicio:

1.º Suprimir la Cartería rural de Adanero, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas.

2.º Suprimir la Cartería rural de La Adrada, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

3.º Suprimir la Cartería rural de El Barraco, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

4.º Suprimir la Cartería rural de Becedas, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

5.º Suprimir la Cartería rural de Casavieja, con el haber anual de 2.555 pesetas, y

crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

6.º Suprimir la Cartería rural de Crespos, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

7.º Suprimir la Cartería rural de Fontiveros, con el haber anual de 2.190 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

8.º Suprimir la Cartería rural de La Horcajada, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

9.º Suprimir la Cartería rural de Horcajo de las Torres, con el haber anual de 1.825 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

10.º Suprimir la Cartería rural de Langa, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas al año.

11.º Suprimir la Cartería rural de Madrigal de las Altas Torres, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas.

12.º Suprimir la Cartería rural de Míngorría, con la retribución de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

13.º Suprimir la Cartería rural de Mombeltrán, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

14.º Suprimir la Cartería rural de Narros del Castillo, con el haber anual de 2.555 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

15.º Suprimir la Cartería rural de Navalperal de Pinares (P.), con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

16.º Suprimir la Cartería rural de Navarredonda de la Sierra, con el haber anual

de 2.190 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

17.º Suprimir la Cartería rural de Navas del Marqués, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año.

18.º Suprimir la Cartería rural de Pedro Bernardo, con el haber anual de 2.190 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas.

19.º Suprimir la Cartería rural de Piedralaves, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

20.º Suprimir la Cartería rural de Sanchidrián, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

21.º Suprimir la Cartería rural de Santa María del Berrocal, con el haber anual de 1.460 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

22.º Suprimir la Cartería rural de Solosancho, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

23.º Suprimir la Cartería rural de El Tiemblo, con el haber anual de 2.555 pesetas al año, y el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año.

24.º Suprimir la Cartería rural de Velayos, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

25.º Suprimir la Cartería rural de Villafranca de la Sierra, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

26.º Suprimir la Cartería rural de Villanueva del Aceral, con el haber anual de 1.095 pesetas, y crear en su lugar una Agen-

cia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año; y.

27. Suprimir la Cartería rural de Villatoro, con el haber anual de 1.460 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

Todas estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones que los respectivos Carteros rurales, más las propias de esta clase de Oficinas.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos (aumento de 17.490 pesetas en Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material (Compras), Administrador de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Avila.

SECCION 5.^a—CORRESPONDENCIA ORDINARIA

Anuncios en los sobres.

Se ha renovado por un año la autorización concedida para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

A la Entidad Juan Mira, S. A., de Valencia.

A D. Federico Pérez Luis, Director de la Revista técnica mensual "Veterinaria", de Valencia.

A la Sociedad "Hijos de Rafael Reig, Sociedad Anónima", de Játiba.

A Talleres Sanz, S. A., de Grao de Valencia.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

* * *

Se ha renovado por un año la autorización concedida para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

A D. José Riera Gubau, fabricante, de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

A D. José María Permanyer Vilardell, industrial, de Belcaire (Gerona).

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

* * *

Se ha renovado por un año la autorización concedida para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

A D. José María Vázquez Ribas, fabricante, de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

A D. Juan Soy, fabricante, de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Madrid, 27 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 5.^a PAQUETES POSTALES

Nuevas autorizaciones.

Queda autorizada para prestar el servicio de *Paquetes Muestra* la Estafeta de Garrucha (Almería) a partir del día 10 de marzo próximo.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 6.^a SERVICIO INTERNACIONAL

Restablecimiento de las comunicaciones postales con Yugoslavia.

A partir de esta fecha quedan restablecidas, sin limitación especial alguna, las comunicaciones postales con Yugoslavia. La correspondencia para este país será remitida por mediación de las Oficinas de Cambio de Madrid, Barcelona y San Sebastián, las cuales la incluirán, en tránsito al descubierto, en despacho a Bâle 2.

Todas las Oficinas del Ramo deberán dar publicidad a este restablecimiento de comunicaciones por cuantos medios tengan a su alcance.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.